

TEMUCO, 11/12/2020

RESOLUCION EXENTA **1957**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- Que, el proceso de Evaluación Académica comienza a regir de manera regular el año 2012. Se define un ciclo completo de evaluación de dos años obteniendo la calificación final mediante el promedio de dos períodos, donde un período se define como un año evaluado.

2.- Que el sistema de evaluación comprende al menos dos etapas críticas: firma de compromiso académico (planificación) y recolección de evidencias para calificación. a.-) La firma de compromiso consiste en la planificación de actividades en las dimensiones del quehacer académico, a saber: Producción y desempeño docente, Producción científica, Vinculación con el medio, Gestión académica e institucional; b.-) La recolección de evidencias consiste en la presentación de evidencias del quehacer realizado, disponibles en su mayoría en las bases de datos institucionales y otras proporcionadas por el propio académico en los gestores disponibles en la intranet.

3.- Que, cada una de las dimensiones contempladas en el SEA involucra factores o criterios definidos por la Res. Ex. 3332-2012, vinculados a la evidencia disponible acorde a la planificación realizada de manera que permitan la obtención del puntaje del período. En ese sentido cabe mencionar lo siguiente: **Producción y desempeño docente: a.-) Factor N** de pregrado, promedio anual de evaluaciones docentes por parte de los estudiantes; b.-) Factor T, *“Corresponde a un valor que determinará cada Facultad de acuerdo al aspecto en docencia de pregrado que desee valorar”*. **Producción Científica. a.-) Proyectos, ejecución de proyectos. b.-) Participación en Congresos. Vinculación con el Medio. a.-) Actividades de VCM que se realizan de manera presencial.**

4.- Que, desde el 2019 se presentaron diversas las circunstancias que han afectado el normal desempeño de las actividades académicas. Adicionalmente, en marzo 2020, la OMS declara el virus COVID como pandemia. Ambas situaciones han afectado de manera directa el cumplimiento de actividades y por ende la obtención de evidencias para el período 2020.

5.- De acuerdo a lo anterior, es necesario señalar los factores críticos asociados a las siguientes dimensiones: A.-) **Producción y desempeño docente: a.-) Factor N** de pregrado, promedio anual de evaluaciones docentes por parte de los estudiantes. Debido al cambio en la manera de impartir la docencia, modalidad virtual, este año no se llevó a cabo el proceso de evaluación docente por parte de los estudiantes. Igual circunstancia ocurrió durante el 2° semestre 2019 debido al estallido social. Y en relación a la evaluación del 1° semestre 2019 el paro de estudiantes obligó a la implementación de calendarios diferidos a cada carrera por tanto la evaluación docente ya presentaría distorsiones. Sin embargo, la normativa vigente Res. Ex. 3332-2012 establece: *“En el caso de que un académico no cuente con evaluación docente, se considerará el promedio anual en la evaluación del período anterior. Para el académico que cuente con evaluación docente solo un semestre se considerará la evaluación docente del semestre disponible”*. De acuerdo a esto, se podrían presentar casos aislados en que los académicos solo realizan docencia durante el 2° semestre y junto a ello no cuenten con evaluación docente. Considerar además que hay asignaturas que tienen modalidad práctica presencial las cuales en algunos casos no ha sido posible llevarlas a cabo. b.-) Factor T, *“Corresponde a un valor que determinará cada Facultad de acuerdo al aspecto en docencia de pregrado que desee valorar”*. Las principales dificultades se pueden producir para aquellas Facultades que tienen como criterio la oportunidad de cumplimiento de fechas. B.-) **Producción Científica: a.-) Proyectos, ejecución de proyectos.** Dada la situación de contingencia existe la probabilidad de que los proyectos de investigación vigentes que no sean ejecutados de manera expedita. b.-) Participación en Congresos. C.-) **Vinculación con el Medio.** Actividades de VCM que se realizan de manera presencial y que dada la situación actual no se pueden realizar de manera virtual.

6.- Que la Contraloría General de la República ha determinado en el dictamen N° 3610 de 17 de marzo de 2020, que “el brote del COVID- representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado. Dicho dictamen agrega “que los jefes superiores de los servicios (de los órganos de la Administración del Estado), se encuentran “facultados”

para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo”, agregándose que la adopción de esta decisión debe ser formalizada mediante la dictación del acto administrativo pertinente.

7.- Que, de acuerdo a las letras f y g.-) del artículo 11 de la Res. Ex. N° 3332 de 10 de agosto de 2012, la Comisión de Evaluación Académica analiza, periódicamente, la normativa del Sistema de Evaluación Académica, sugiriendo a las autoridades pertinentes, políticas o acciones destinadas a perfeccionar instrumentos, procedimientos y el propio proceso, en conformidad a los objetivos que lo sustentan y dirimir las controversias que se suscitaran en relación con su correcta interpretación y aplicación o ante vacíos normativos, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría Universitaria.

8.- Que, una de las medidas autorizadas por la Contraloría General de la República, es la suspensión de los plazos de procedimientos administrativos que estén corriendo. En este sentido, según consta del Ordinario N° 034 de la Contraloría Universitaria a Universidad está habilitada para suspender el procedimiento de evaluación académica, previo acuerdo de la Comisión de Evaluación Académica, debiendo precisarse el período en que operará dicha suspensión.

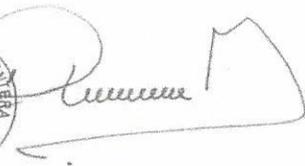
9.- El Ord. N°021/003, de fecha 30 de noviembre de 2020, del Vicerrector Académico, Sr. Renato Hunter Alarcón, que solicita formalizar la suspensión del período 2020 de Evaluación Académica de acuerdo a documento trabajado por la Vicerrectoría Académica en conjunto la Comisión de Evaluación Académica.

RESUELVO

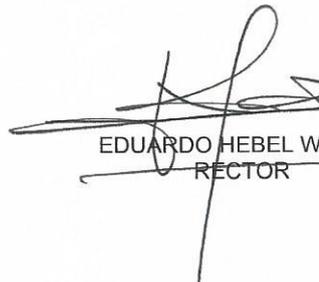
1º) **SUSPÉNDASE** el proceso de Evaluación Académica periodo 2020.

2º) Las evidencias de las actividades realizadas por los académicos y académicas durante el año 2020, podrán ser consideradas para el próximo período a evaluar, es decir, período 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Secretario general
- Contralor Universitario
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Directores de Institutos
- Directores de Sede
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores de Deptos.
- Directores de Carreras
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA CONTRALORIA UNIVERSITARIA TOMA DE RAZON INTERNA RECEPCION LEGALIDAD 16 diciembre 2020 RECEPCION CONTRALOR INTERNO 16 diciembre 2020 FECHA TOMA DE RAZON 16 diciembre 2020 FIRMA
--